



Municipalidad
Distrital de Comas

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"

Proyecto de Ley N° 200 / 2021 - GL

Comas, 02 de setiembre de 2021

OFICIO N° 162-2021-AL/MDC

Señora
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la Republica
Presente.-



Asunto : Iniciativa Legislativa en materia de seguridad ciudadana: "Proyecto de Ley que modifica el Artículo 279-G del Código Penal para sancionar la fabricación, comercialización, uso o porte de armas".

Referencia: Acuerdo de Consejo N° 028-2021/MDC

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mis cordiales saludos como Alcalde del distrito de Comas; y asimismo al asunto referido, señalo lo siguiente:

Que, en merito a las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que el Presidente de la Republica y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos locales y los colegios profesionales; la Municipalidad Distrital de Comas, por Acuerdo de Consejo N°028-2021/MDC de fecha 31 de agosto de 2021, aprobó la iniciativa legislativa: "Proyecto de Ley que modifica el artículo 279-G del Código Penal para sancionar la fabricación, comercialización, uso o porte de armas" ; la cual en su representación la presento conforme a lo establecido por el Reglamento del Congreso de la Republica; para prosecución del trámite establecido.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta estima y profundo respeto.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
RAÚL DÍAZ PÉREZ
ALCALDE

RU: 685542



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpe Iskay Pacha: Welen: iskay watañam qispisqarmananta karun"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 279-G DEL CÓDIGO PENAL- FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO O PORTE DE ARMAS

La Municipalidad Distrital de Comas, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, artículo 192, numeral 9 presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 279-G DEL CÓDIGO PENAL-FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO O PORTE DE ARMAS

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de la tenencia ilegal de armas por parte de la delincuencia se encuentra en aumento a nivel nacional, afectando peligrosamente los derechos fundamentales protegidos por la Constitución como la vida, el cuerpo y la salud.

Que, las sanciones penales no han cumplido con su objetivo, manteniéndose la comisión de este delito sin poder disminuir la tasa de tenencia ilegal de armas.

Que, el artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política señala que "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar", derecho de que complementa con el inciso 24 del mismo artículo al señalar el derecho de toda persona "a la libertad y a las seguridades personales" condiciones a la que están obligados de respetar y cumplir tanto el Estado como el resto de la sociedad; y que sólo en última instancia se justifica la intervención del derecho penal como última ratio de control social;

Que proponemos la modificación del artículo 279-G° del Código Penal

ARTÍCULO 1° Modificación de artículo 279° de Código Penal. –

Modifícase el artículo 279° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 279-G.- Fabricación, comercialización, uso o porte de armas:

El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, trafica, usa, porta o tiene en su poder, armas de fuego de cualquier tipo, municiones, accesorios o materiales destinados para su fabricación o modificación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años, e inhabilitación conforme al inciso 6 del artículo 36 del Código Penal.

Será sancionado con la misma pena el que presta, alquila o facilita, siempre que se evidencie la posibilidad de su uso para fines ilícitos, las armas o bienes a los que se hacen referencia en el primer párrafo. La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años cuando las armas o bienes, dados en préstamo o alquiler, sean de propiedad del Estado.

La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años cuando se presta, alquila o facilita las armas o bienes a los que se hace referencia en el primer párrafo a menores de edad.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"



En cualquier supuesto, si el agente es miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú o Instituto Nacional Penitenciario la pena será no menor de diez ni mayor de quince años.

El que trafica armas de fuego artesanales o materiales destinados para su fabricación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Para todos los supuestos se impondrá la inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal, y adicionalmente el inciso 8) si es miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 1°.- Derogación de normas opuestas a la ley

Quedan derogadas y sin efecto las normas legales y administrativas que se opongan o limiten la aplicación a la presente ley

Artículo 2°.- Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario "El Peruano"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA

RAÚL DÍAZ PÉREZ
ALCALDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa iskey Pachek Watan: iskey watañem qispisqanmanta karun"



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Actualmente, en general, se necesita de mucho trabajo en el campo de la lucha contra la tenencia ilegal de armas porque es uno de los aspectos en el Perú que ha hecho que muchas personas se estén dedicando a dichas actividades delictivas, asaltos en las calles, arrebatos, asesinatos, etc.; con el uso de armas de fuego.

A diario observamos y escuchamos en los medios de comunicación a cerca del incremento del uso de armas de fuego para delinquir.

El Estudio mundial sobre el Tráfico de Armas (2020) elaborado por la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias, División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos, de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)¹ señala que las pistolas son el tipo de arma de fuego más incautada a escala mundial. Sin embargo, esta tendencia se ve impulsada en gran medida por América, la región que reportó el mayor número de armas de fuego incautadas en general a través del cuestionario. Las pistolas constituyeron más del 50% del total de las armas de fuego incautadas en dicha región durante el período abarcado en el estudio.

Según el mismo estudio las pistolas son el tipo de arma de fuego más incautada a escala mundial. Sin embargo, esta tendencia se ve impulsada en gran medida por América, la región que reportó el mayor número de armas de fuego incautadas (...) Las pistolas constituyeron más del 50% del total de las armas de fuego incautadas en dicha región durante el período abarcado en el estudio.

En el caso peruano, las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dan cuenta de una problemática cuya atención merece ser priorizada, considerando el aumento en el porcentaje de victimización con armas de fuego que ha sido **registrado al cierre de 2018 y octubre de 2019**.

A nivel nacional, este indicador aumentó del 9,1% al 10,9%, y en Lima Metropolitana del 13,6% al 15%. El crimen se está volviendo más letal y ello impacta en los niveles de percepción de inseguridad, que a nivel nacional mantienen un registro histórico superior al 85%.

En Perú, según estudios de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), más del 60% de armas incautadas a la delincuencia podría tener origen legal y 25% de hecho lo tiene, siendo que de este último porcentaje sólo un 15% reportó el robo o pérdida del arma.²

En el Perú, como en el resto de América Latina, buena parte del debate público acerca de cómo enfrentar el aumento de la tasa de la tenencia ilegal de armas de fuego gira en torno de cómo hacer más eficaz y más severa la pena de los hechos delictivos.

¹ (https://www.unodc.org/documents/firearms-protocol/2020/Global_Study_Ex_Summary_es.pdf)

² <https://ojo-publico.com/1573/ni-mas-armas-ni-mas-crimes>





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa iskey Pachak Watan: iskey wetafam qispisqanmanita karun"



II. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

Lo propuesta legislativa no alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, sin embargo, lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es modificar el artículo 279-G del Código Penal, incrementando la pena por el delito de tenencia ilegal de armas.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional, pues no existe inversión que se tenga que hacer que genere gastos al fisco, pues es aplicable a las relaciones de derecho público y privado lo que permite que exista una regulación frente a la necesidad de promover y garantizar el cumplimiento de las normas del Código Penal

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente proposición legislativa es concordante con la política de Estado N° 07 establecida en el Acuerdo Nacional, entre sus objetivos tenemos:

(a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

(b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos;

(c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres;

(d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia;

(e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
RAUL DIAZ PEREZ
ALCALDE



Municipalidad
Distrital de Comas

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay watañam qispisqanmanta karun"

Comas, 14 de setiembre de 2021

OFICIO N° 169-2021-AL/MDC

Señor
HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.

Asunto : Levantamiento de Observación del Oficio N° 162-2021-AL/MDC

Ref. : Oficio N° 592-2021-2022-ADP-D/CR – Exp. N° 37478-2021.



De mi mayor consideración:

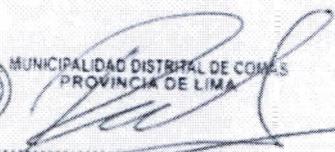
Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mis cordiales saludos como Alcalde del distrito de Comas.

Que, en atención y cumplimiento al documento de la referencia se remite el Acuerdo de Concejo N° 028-2021/MDC, mediante el cual se aprueba la iniciativa legislativa en materia de Seguridad Ciudadana denominado "Proyecto de ley que modifica el artículo 279-G del Código Penal-Fabricación, Comercialización, uso o porte de armas.

Por tanto, téngase a bien dar por levantada la observación formulada al Oficio N° 162-2021-AL/MDC con RU N° 685542.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta estima y profundo respeto.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
RAUL DIAZ PEREZ
ALCALDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú Suyunchika (aley Pachay Wotay; alay watañam oploccanments karuy)"

COMAS
Cambia Contigo

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MDC

Comas, 31 de agosto de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2021, el Informe N° 399-2021-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 022 de la Comisión Ordinaria de regidores de Asuntos Jurídicos; respecto al Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la Iniciativa Legislativa en materia de Seguridad Ciudadana denominada "Proyecto de Ley que modifica el artículo 279-G del Código Penal - Fabricación, comercialización, uso o porte de armas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales;

Que, el artículo 9° numeral 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el artículo 123° de la Ley antes mencionada señala que las relaciones que mantienen las Municipalidades con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, señala que los anteproyectos de ley se estructuran en las siguientes partes: Título de la disposición; Parte expositiva o exposición de motivos; Análisis costo beneficio; Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; Fórmula normativa, en la que se incluye una parte considerativa, parte dispositiva y parte final;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad el órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

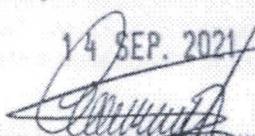
Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, emite el informe legal en mérito al "Proyecto de Ley que modifica el artículo 279-G del Código Penal - Fabricación, comercialización, uso o porte de armas", concluyendo que, se apruebe el proyecto de ley referido, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal respectivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
CERTIFICO:

Que el reverso del presente Documento es Copia
Fiel del Original que Obra en Nuestros Archivos

14 SEP. 2021


Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú Suyunichikpa Iskay Pachak Watan: Iskay watañam qispisqenmanra rurun"

COMAS
Cambia Contigo

Estando a lo expuesto, de conformidad con la atribución conferida por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos adoptados;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Iniciativa Legislativa en materia de Seguridad Ciudadana denominada "Proyecto de Ley que modifica el artículo 279-G del Código Penal - Fabricación, comercialización, uso o porte de armas".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde, Raúl Díaz Pérez, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Comas, remita la iniciativa legislativa al Congreso de la República, para la prosecución del trámite establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia Municipal y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la entidad www.municomas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
ABD. CARLOS ALBERTO PIANTO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
RAUL DIAZ PEREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
CERTIFICO:

Que el reverso del Presente Documento es Copia
Fiel del Original que Obra en Nuestros Archivos

14 SEP. 2021

Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL